

definir técnicamente la posesión de estado y para distinguirla, como impone la diversidad de contenido y eficacia, de la posesión común. Pero, en definitiva, dadas las dificultades que la aplicación práctica del concepto de situación jurídica encontraría, acoge la noción de "título de estado", que de acuerdo con el autor, reputamos mejor fundada y provista de más valor concreto.

A los ligeros reparos expuestos al destacar las no pocas excelencias de este estudio monográfico hay únicamente que añadir éste: que Salvi rehuyó tratar, aun sumariamente, del concepto nada pacífico del "status" en general y del "status familiae" en particular, so pretexto de que este problema ha merecido últimamente la atención de los mejores juristas. Pero lo cierto es que bien se puede disculpar este escamoteo si se tienen en cuenta los propósitos iniciales del autor al señalar los lípites de su investigación.

Juan B. JORDANO
*Profesor Encargado de Derecho Civil en la
 Universidad de Santiago.*

SANTOS PASTOR, Angel: "Propietarios, colonos, inquilinos", tomo II, Arrendamientos urbanos, 3.ª edición. Valladolid, 1953.

Nos hallamos ante el tomo II de esta obra del culto abogado palentino señor Santos Pastor. Su obra alcanza, con ésta, la tercera edición, constantemente mejorada y apreciada por el público que, rápidamente, agota tirada tras tirada.

Estamos ante una obra que pretende poner al alcance de todos las complicadas cuestiones a que da lugar la relación arrendaticia urbana, finalidad plenamente lograda, porque Santos Pastor ofrece, en este volumen de 520 páginas, en primer término, toda la legislación que gobierna esta materia que, si no es tan frondosa como la de arrendamientos rústicos, en cambio es más extensa y al final inserta un repertorio de formularios contractuales y de escritos a las autoridades judiciales y de otro orden y de notificaciones que facilitan grandemente las necesidades del público asiduo de esta clase de libros.

Pero el libro tiene también cerca de cuatrocientas páginas (127 a la 503) de apretada doctrina en la que el autor hace gala de unas dotes expositivas notables, poniendo al alcance de cualquier inteligencia las difíciles cuestiones que entraña la legislación de arrendamientos urbanos.

Trata, en esta parte doctrinal, del ámbito de aplicación de la ley especial, donde se da una sobria explicación del concepto de contrato de arrendamiento, para pasar luego a las excepciones de ciertos arrendamientos urbanos que no se rigen por la ley especial, entre las cuales echamos de menos la relativa a los arrendamientos de cláusulas complejas (S. 29 mayo 1950). Trata después de la irrenunciabilidad de los derechos concedidos por la ley para pasar a establecer la siguiente prelación de fuentes: 1.º Ley de Arrendamientos urbanos; 2.º Analogía jurí-

dica; 3.º Código civil; 4.º Costumbre del lugar, y 5.º Principios generales de derecho.

Viene luego la materia de subarriendo, arrendamiento de viviendas amuebladas, la cesión de la vivienda, el traspaso del local de negocio, pronunciándose por la embargabilidad del arrendamiento de local de negocio, lo que implica la del traspaso de local de negocio, tan frecuente en la práctica diaria de los tribunales. Muchas páginas ocupa el estudio del tanteo y retracto del inquilino y del arrendatario de local de negocio; la duración de los contratos y la sucesión con el arrendamiento son tema de otro capítulo; en cambio, las excepciones a la prórroga del arrendamiento son objeto de un extenso estudio dividido en dos capítulos. Se ocupa después de la renta, su revisión y de la fianza y de las obras de conservación y mejora para venir a parar a las causas de resolución y de suspensión de los contratos de arrendamiento, materia ésta extensamente tratada, terminando con la consideración de los tribunales competentes, procedimiento y recursos. Como apéndice inserta el Decreto de 6 marzo 1953 y un comentario al mismo.

Este es el contenido del libro, sin pretensiones científicas, como el tomo I, dedicado a los arrendamientos rústicos, pero sin rehuir el tomar partido en cuestiones arduas. Inserta numerosísima jurisprudencia quizá, tanta y tan literalmente reproducida, que hace aparecer, con menor relieve, la interesante aportación personal. No obstante esta copiosa jurisprudencia, clasificada con el sistema de exposición, hace que el libro que nos ocupa sea un buen auxiliar en el bufete de cualquier abogado y una clara fuente informativa para todos, juristas o legos en Derecho.

Ignacio SERRANO
Catedrático de Derecho civil.

SAVATIER, R.: "Manual Juridique des Baux Ruraux", 2.^e édition. Librairie Dalloz, II, rue Soufflot, V^o, París, 1.952; págs. 343.

Con anterioridad al presente manual, y en su trabajo titulado "Les métamorphoses économiques et sociales du droit civil d'aujourd'hui", nos había dado el autor una idea amplia y de conjunto sobre el estado en Francia de los arrendamientos rústicos. La materia aparecía en principio reglamentada en un escaso número de artículos del Código de Napoleón, los cuales continúan vigentes aunque su importancia práctica haya desaparecido y en un conjunto de disposiciones reguladoras de diversos tipos de arrendamiento rústico. Todo este ordenamiento se basaba en un omnímodo principio de libertad de contratación llevado hasta el extremo de hacer, casi por entero, normas facultativas las destinadas a reglamentar estos contratos.

De entre la compleja legislación moderna, que Savatier califica de inestable y de ser resultante de momentos políticos diversos, destaca el denominado estatuto de fecha de 17 de octubre de 1945, teniendo muy en cuenta que esta y las demás normas específicas de la materia, que po-